CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 08 de noviembre de 2021, se pasan las presentes diligencias a Despacho informando que la parte rematante había aportado $14.000.000 adicionales al valor indicado dentro de su postura, bajo la creencia que el valor del remate debía ser consignado adicionando la suma correspondiente al impuesto del remate, dicha aclaración se hizo en el auto aprobatorio de remate.

Por lo anterior, la sociedad rematante allego certificación bancaria para proceder con la transferencia del referido monto.

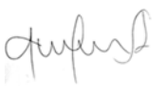

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN	:	1039
PROCESO	:	DIVISORIO
DEMANDANTE	:	JANETH CORRALES LARA
DEMANDADO	:	ANA ISABEL CORRALES ÁLVAREZ Y OTROS
RADICADO	:	17001-31-03-002-2009-00180

Vista la constancia que antecede y advirtiendo que en el proveído del 21 de octubre de 2021 se había puesto en conocimiento de las partes el yerro cometido por el rematante al consignar con su postura el valor del impuesto de remate $14.000.000, para luego hacer el respectivo pago del impuesto a la cuenta indicada por el Consejo Superior de la Judiciales, el Despacho había ordenado la devolución de dicha suma que no hace parte del valor rematado y por ende suceptible de discriminación entre las partes procesal.

Corolario de lo que antecede se dispone la transferencia de la suma de $14.000.00 a la sociedad rematante por concepto de devolución de dinero por yerro en la consignación, suma que será depositada en la cuenta de Davivienda de la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS como se observa en la certificación adosada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.86

DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria